



Resolución Directoral

Lima, 07 NOV. 2022

VISTOS:

El expediente 2022-0002949, que contiene la **Nota Informativa N° D000329-2022-DA-CENARES/MINSA**, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección de Adquisiciones a cargo de la Contratación Directa N° 00133-2022-CENARES/MINSA y el **Informe N° D000284-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, en esa línea, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), refiere que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar



con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, por su parte, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento refiere que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, los numeral 47.3 y 47.4 del referido artículo, precisan que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Además, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, en relación a los métodos de contratación, el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

Que, en relación a lo señalado en el párrafo precedente que, de acuerdo al literal k) del artículo 100 del Reglamento, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, respecto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.

Que, el procedimiento de selección destinado a la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos", se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del CENARES;

Que, a través del Memorando N° D000347-2022-DG-CENARES/MINSA de fecha 10 de octubre de 2022, la Dirección General del CENARES aprobó el expediente de contratación bajo el supuesto de Contratación derivada de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente.

Que mediante Resolución Directoral N° 895-2022-CENARES-MINSA, se aprobó la Contratación Directa bajo el supuesto de contratación de un contrato o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente;

Que, mediante Nota Informativa N° D000329-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación del proyecto de Bases de la Contratación Directa N° 0133-2022-CENARES/MINSA;

Que, a través del Informe N° D000284-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 07 de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que, corresponde la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 0133-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento;





Resolución Directoral

Lima, 07 NOV. 2022

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, y se asignan funciones en materia de contratación pública a la Dirección General del CENARES;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Bases de la Contratación Directa N° 00133-2022-CENARES/MINSA, de acuerdo al literal k del artículo 100 del Reglamento - Contratación derivada de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, para la "ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – ÍTEM N° 01 AZITROMICINA 500 MG – TABLETA Y N° 07 SULFAMETAXOL + TRIMETROPINA 200MG + 40 MG/5ML – SUSPENSIÓN – 60ML", bajo el supuesto establecido en el literal l) del artículo 27 de la Ley.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente de contratación a la Dirección de Adquisiciones a cargo de la conducción de la Contratación Directa N° 00133-2022-CENARES/MINSA, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General